

	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. GUACARI - VALLE DESIGNACION DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	NIT. 891.380.046-0
		FECHA Mayo de 2012: V2
		CODIGO GRBS-D-006

Guacarí, Valle del Cauca, 09 de Abril de 2026.

Señor

SEBASTIAN VILLEGAS ESTRALLA

Hospital San Roque E.S.E. de Guacarí – Valle.

E. S. M.

Asunto: Comunicación de designación como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No.107-2026

Con base en lo dispuesto en el numeral Artículo 35 del Estatuto de Contratación establecido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 017 del 15 de octubre de 2024, comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho la ha designado para que realice la SUPERVISIÓN del Contrato referido, y las Obligaciones Contractuales que reposan en las Cláusula Sexta del Contrato, así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.107-2026

CONTRATISTA: MEDIVALLE SF SAS

NIT O DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL CONTRATISTA: NIT.900.517.932-4.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS COMERCIALES, GENERICOS, DE ALTO COSTO Y DE CONTROL ESPECIAL, INSUMOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUE REQUIERA EL HOSPITAL PARA LOS PACIENTES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$47.511.000°°)

OBLIGACIONES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES

VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.
2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas.
3. Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos, certificando como recibidos únicamente aquellos que han sido ejecutados a cabalidad o cumplen con las normas técnicas obligatorias.
4. Efectuar un seguimiento continuo al desarrollo del contrato u orden, informando oportunamente a la Gerencia todas las anomalías e irregularidades detectadas.

HOSPITAL SAN ROQUE Empresa Social del Estado Guacari - Valle 	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. GUACARI - VALLE DESIGNACION DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	NIT. 891.380.046-0 FECHA Mayo de 2012. V2 CODIGO GRBS-D-006
---	--	---

5. Verificar el pago y la afiliación a la seguridad social integral del contratista.

INFORMES Y COMUNICACIONES

6. Informar oportunamente a la gerente sobre las demoras, incumplimientos totales o parciales y circunstancias o hechos que impidan o pongan en riesgo el cumplimiento las obligaciones del contratista para adoptar medidas que salvaguarden el interés general y los recursos públicos.

7. Informar oportunamente a la gerente de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

8. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

9. Rendir los informes que le solicite la Gerencia y demás autoridades sobre la ejecución de los contratos u órdenes bajo su vigilancia y control.

CONTROL DOCUMENTAL Y CERTIFICACIONES

10. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio.

11. Certificar el cumplimiento del contrato previo informe del contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.

12. Suscribir las actas relacionadas con la ejecución del contrato a nombre de la E.S.E.

13. Otorgar, dentro del término señalado, la constancia de recibido a satisfacción del Hospital sobre la obra, suministro o servicio bajo su vigilancia y control.

COORDINACIÓN Y AJUSTES AL CONTRATO

14. Coordinar las modificaciones y/o adiciones que sea necesario efectuar al contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Contractual.

SUPERVISIÓN Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN

15. Imponer las instrucciones y sugerencias por escrito y formular observaciones sobre el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:

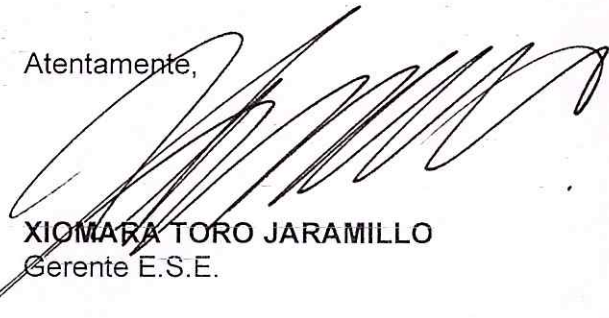
1. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivo médicos estipulados en el punto 2.3 Especificaciones técnicas del estudio previo, lo anterior es de carácter enunciativo y no taxativo, de conformidad con las cantidades requeridas por el HOSPITAL de acuerdo a su necesidad. 2. Realizar la entrega de los medicamentos, insumos y dispositivo médicos en los términos indicados por el supervisor del contrato de conformidad con la necesidad institucional. 3. La entrega de los medicamentos, insumos y dispositivo médicos y reactivos se realizará en el área de laboratorio Clínico del Hospital. 4. Garantizar la calidad de los medicamentos, insumos y dispositivo médicos suministrados. 5. Realizar la entrega de

HOSPITAL SAN ROQUE Empresa Social del Estado Guacari - Valle 	HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E. GUACARI - VALLE DESIGNACION DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO	NIT. 891.380.046-0
		FECHA Mayo de 2012. V2
		CODIGO GRBS-D-006

medicamentos, insumos y dispositivo médicos en estado óptimo para su utilización. 6. Sustituir los medicamentos, insumos y dispositivo médicos suministrados que así lo ameritan y/o por vencimiento. 7. Realizar la radicación de las facturas respectivas con la entrega efectuada de los insumos de laboratorio del Hospital. 8. Cumplir con todos los requisitos y normas aplicables para comercialización de los insumos y reactivos. 9. Mantener invariable, por el tiempo de ejecución del contrato los precios de los productos a suministrar, indicados en la propuesta presentada al hospital. 10. Atender efectivamente los requerimientos del supervisor del contrato. 11. El CONTRATISTA solo podrá presentar los medicamentos, insumos y dispositivo médicos cuyo registro sanitario se encuentre vigente para el periodo de duración del contrato, los que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente. 12. Si el CONTRATISTA no envía con los medicamentos, insumos y dispositivo médicos con registro sanitario INVIMA vigente, debe aceptar la devolución de las cantidades que no cumplan este requisito. 13. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de medicamentos, insumos y dispositivo médicos previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. 14. Tecno vigilancia: Los titulares y fabricantes de registros sanitarios en Colombia deben contar con un programa de vigilancia de sus productos y presentar informes al INVIMA con todos los eventos adversos de los cuales tengan conocimiento. El contratista debe presentar dos últimas radicaciones ante el INVIMA de informes de reportes de eventos adversos y soporte de que dispone de una descripción clara del programa local de Tecno vigilancia. 15. cumplir con los requerimientos que sean necesarios, inherentes y complementarios para la correcta ejecución de este contrato.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,


XIOMARA TORO JARAMILLO
 Gerente E.S.E.

Proyectó: José Fernando Osorio Tamayo- Abogado Contratista